

PATRONATO UNIVERSITARIO

TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTAL

Asunto: Requisitos a validar en los CFDI's Ver. 4.0 emitidos por los proveedores y prestadores de servicios.

C | R C U L A R DGCP/013/2022

A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA Presente

De conformidad a lo señalado en el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, en su segunda versión anticipada dada a conocer por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la versión 4.0 del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), es el único medio de comprobación válido a partir del 1 de abril del 2023, en ese sentido, me permito realizar precisiones para los CFDI's que emitan los proveedores y prestadores de servicios a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, siendo los siguientes:

- 1. Las Entidades Académicas y Dependencias Administrativas (EyD), son responsables de validar y autorizar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que deberán cerciorarse de que los CFDI's cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y, en su caso, comprobar que los cálculos de la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sean correctos.
- 2. Tratándose de *gastos efectuados con el fondo fijo* o que se paguen al momento de recibir el CFDI, el comprobante deberá:
 - Contener la Clave "PUE Pago en una sola exhibición" en el concepto "Método de Pago".
 - Indicar la clave de la "Forma de Pago", conforme al catálogo correspondiente, por ejemplo: 01 Efectivo, 02 Cheque nominativo, etc.
- 3. Cuando *los pagos* a los prestadores de bienes y/o servicios se tramiten en la Unidad de Proceso Administrativo (UPA's), los comprobantes deberán señalar:
 - La Clave "PPD Pago en parcialidades o diferido" en el concepto "Método de Pago"
 - La clave de la "Forma de Pago", que siempre será: 99 Por definir.
- 4. El uso que se le dará al CFDI se deberá definir conforme al siguiente catálogo:

* A

c_UsoCFDI	Descripción	Actividad	Partida/Grupo de Gasto
G01	Adquisición de mercancías.	Compra de mercancías destinadas a la venta	_
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.	Aplicable en Notas de Crédito	
G03	Gastos en general.	Erogaciones distintas a las compras de activo fijo y a la adquisición de mercancías	100, 200, 300, 400 y 700
101	Construcciones.	Adquisición, construcciones nuevas, ampliaciones y mejoras permanentes, que no sean reparaciones o	600
102	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.	Muebles y equipo para oficina (sólo mobiliario destinado a oficinas)	500
103	Equipo de transporte.	Automóviles (No vehículos de carga)	500
104	Equipo de computo y accesorios.	Computadoras de escritorio y portátiles, impresoras, plotters, servidores, discos duros, etc. (no incluye	500
105	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramenta.	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramenta.	200 y 500
106	Comunicaciones telefónicas.	Telefonía fija y celular, radio, internet.	200
107	Comunicaciones satelitales.	Telefonía o internet satelital.	200
108	Otra maquinaria y equipo.	Otra maquinaria y equipo (Distinto a las claves IO2 e IO3, incluye el equipamiento de aulas, auditorios, centros de investigación, etc.)	500

A manera de ejemplo, para el Pago de Servicios Profesionales a un Prestador de Servicios, las Entidades y Dependencias deberán solicitar que el CFDI contenga la clave de Uso "G03 Gastos en General"

Cabe destacar que, es importante hacer referencia a la Clave de Uso de CFDI apropiado, ya que para la versión 4.0 se eliminó la denominada "Por definir", por lo que si al CFDI se le dará un uso distinto a aquel con el que se expidió, deberá cancelarse y emitirse uno nuevo. Solo en aquellos casos donde se emita un CFDI a un residente en el extranjero con RFC genérico (XEXX010101000), en este campo se debe registrar la clave "S01" (Sin efectos fiscales).

Los CFDI's que no cumplan con lo señalado en esta Circular, serán rechazados en las Unidades de Proceso Administrativo (UPA's).

La presente información, es para dar respuesta a las principales dudas presentadas por los proveedores a las EyD; por lo que los requisitos complementarios estarán publicados en la Guía Práctica para el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales de la UNAM, disponible en el SIAUWeb.

Agradeciendo su atención, sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, Cd. Mx., 08 de diciembre de 2022.

LA DIRECTORA GENERAL

C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS FLORES

Vic. Guadalupe Mateos Ortíz.- Tesorera de la UNAM. Presente.

Mtro. Sergio O. Vargas Yáñez.- Contador General de la UNAM. Presente.

C.P. Daniela Karina Urdiana Gutiérrez.- Coordinadora de Unidades de Proceso Administrativo. Presente.

C.P. Rocio Amparo Martínez Ramírez.- Coordinadora de Información Financiera de la Contaduría General. Presente.

L.C. Ana Lilia Rodríguez Castillo.- Coordinadora de Registro de la Contaduría General. Presente.